

EST-VSCSM- PARME-075

**ESTADO No. -075
PUNTO DE ATENCION REGIONAL MEDELLIN**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PARM, siendo las 7:30 a.m., de hoy 03 DE DICIEMBRE DE 2024.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
AUTO	TAN-09311	DIEGO LUIS RAMIREZ SANCHEZ	3	5/11/2024	902-2881	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. TAN-09311, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero DIEGO LUIS RAMIREZ SANCHEZ:</i></p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p><i>1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. TAN-09311, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM-2022 (radicado 84731 de fecha 09/NOV/2023).</i></p> <p><i>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</i></p>



						<p><i>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</i></p> <p><i>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 14073555 del 24/JUN/2024.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
AUTO	JJE-080411X	MALBEC INVERSIONES SAS	3	5/11/2024	902-2882	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. JJE-080411X, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero MALBEC INVERSIONES SAS:</i></p> <p><i>REQUERIMIENTOS</i></p> <p><i>1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. JJE-080411X, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM-2023 (radicado 89844 de fecha 12/FEB/2024).</i></p> <p><i>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su</i></p>

						<p><i>motivación.</i></p> <p><i>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</i></p> <p><i>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 15067709 del 28/MAY/2024.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
AUTO	JJE-080416X	EATON GOLD S.A.S.	3	5/11/2024	902-2883	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. JJE-080416X, se determina frente al titular minero EATON GOLD S.A.S.:</i></p> <p><i>APROBACIONES</i></p> <p><i>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero No. JJE-080416X, se aprueba la póliza No. 994000000870 de la aseguradora solidaria vigente hasta el 16 de noviembre de 2024 (radicado 84941 de fecha 15 /NOV/2023).</i></p> <p><i>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 14127371 del 30/MAY/2024</i></p> <p><i>3. Informar que a través del presente acto se acoge el</i></p>

						<p><i>concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 14127369 del 24/SEP/2024</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
AUTO	RH4-13351	PROE SAS	2	7/11/2024	902-2898	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del AUTORIZACIÓN TEMPORAL No. RH4-13351, se dispone lo siguiente frente al titular minero PROE SAS:</i></p> <p><i>1. INFORMAR que se dará traslado al Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para que se pronuncie frente a la terminación de la presente Autorización Temporal, por el cumplimiento del término máximo establecido por el artículo 58 de la ley 1682 de 2013.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>

<p>AUTO</p>	<p>HIBJ-02</p>	<p>EXPLORACIONE S CHOCO COLOMBIA S.A.S</p>	<p>4</p>	<p>7/11/2024</p>	<p>902-2899</p>	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. HIBJ-02, se determina frente al titular minero EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA S.A.S:</i></p> <p>APROBACIONES</p> <p><i>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero No. HIBJ-02, se aprueba la poliza (radicado 92766 de fecha 18/MAR/2024).</i></p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p><i>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 15429559 del 23/AGO/2024</i></p> <p><i>3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 15429557 del 26/SEP/2024</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
<p>AUTO</p>	<p>KEI-08031</p>	<p>EATON GOLD S.A.S.</p>	<p>3</p>	<p>7/11/2024</p>	<p>902-2900</p>	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. KEI-08031, se determina frente al titular minero EATON GOLD S.A.S.:</i></p>



						<p><i>APROBACIONES</i></p> <p><i>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero No. KEI-08031, se aprueba el Formato Básico Minero semestral de 2019 (radicado 22420 de fecha 02 / MAR/ 2021) .</i></p> <p><i>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</i></p> <p><i>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 6361775 del 11/JUN/2024</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
AUTO	LI9-10311	SOCIEDAD MINERA DEL DARIÉN S.A.S.	4	10/11/2024	902-2992	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. LI9-10311, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero SOCIEDAD MINERA DEL DARIÉN S.A.S.:</i></p> <p><i>REQUERIMIENTOS</i></p> <p><i>1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. LI9-10311, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM-</i></p>

						<p>anual 2023 (radicado 96311 de fecha 23/MAY/2024).</p> <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 16083174 del 14/AGO/2024.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	ODH-08201	HERMELINA ISABEL CARDOZO CALLE	4	10/11/2024	902-2993	<p>Una vez verificado el expediente digital del No. CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) ODH-08201, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero HERMELINA ISABEL CARDOZO CALLE:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. ODH-08201, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo</p>



					<p><i>con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos a la póliza Nro. 595-46 994000000002 de la aseguradora Solidaria de Colombia con vigencia del 03-05-2024 a 03-05-2025 (radicado 96259 de fecha 22/MAY/2024).</i></p> <p><i>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del del presente acto y de acuerdo con su motivación.</i></p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p><i>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 16071918 del 16/AGO/2024.</i></p> <p><i>3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 16071916 del 10/OCT/2024.</i></p> <p><i>4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
--	--	--	--	--	--



AUTO	H6048005	ARIS MINING SEGOVIA S.A., NUGGET SAS	4	10/11/2024	902-2994	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (D 2655) No. H6048005, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero ARIS MINING SEGOVIA S.A., NUGGET SAS:</i></p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p><i>1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. H6048005, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos a la póliza No. 1010110887501, expedida por Seguros Comerciales Bolívar, con vigencia hasta el 29/03/2025 (radicado 94860 de fecha 24/ABR/2024).</i></p> <p><i>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del del presente acto y de acuerdo con su motivación.</i></p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p><i>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 15781351 del 06/OCT/2024.</i></p> <p><i>3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 15781349 del 10/OCT/2024.</i></p> <p><i>4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</i></p>
------	----------	--	---	------------	----------	---

						<p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
AUTO	JJA-16405X	EATON GOLD S.A.S.	3	10/11/2024	902-2995	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. JJA-16405X, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero EATON GOLD S.A.S.:</i></p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p><i>1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. JJA-16405X, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM-2023 (radicado 91086 de fecha 22/FEB/2024).</i></p> <p><i>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</i></p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p><i>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA</i></p>

						<p><i>Minería 15192344 del 12/AGO/2024.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
AUTO	C5213005	MINEROS ALUVIAL S.A.S	3	10/11/2024	902-2996	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (D 2655) No. C5213005, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero MINEROS ALUVIAL S.A.S:</i></p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p><i>1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. C5213005, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos a la póliza N°</i></p>

						<p>64269 (radicado 84375 de fecha 01/NOV/2023).</p> <p><i>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</i></p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p><i>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 13997916 del 12/AGO/2024.</i></p> <p><i>3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 13997914 del 29/SEP/2024.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
AUTO	HGGK-01	MINEROS ALUVIAL S.A.S	4	10/11/2024	902-2997	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. HGGK-01, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero MINEROS ALUVIAL S.A.S:</i></p> <p>REQUERIMIENTOS</p>

						<p><i>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</i></p> <p><i>1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. HGGK-01, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero anual de 2016, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, (radicado 85944 de fecha 06/DIC/2023).</i></p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p><i>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 14369392 del 23/AGO/2024.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
AUTO	HGGK-01	MINEROS ALUVIAL S.A.S	3	10/11/2024	902-2998	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. HGGK-01, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero MINEROS ALUVIAL S.A.S.</i></p>



					<p>REQUERIMIENTOS</p> <p><i>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</i></p> <p><i>1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. HGGK-01, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero semestral de 2016, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, (radicado 85943 de fecha 06/DIC/2023).</i></p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p><i>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 14369315 del 23/AGO/2024.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
--	--	--	--	--	---

<p>AUTO</p>	<p>502349</p>	<p>LOGISTICA Y MOVIMIENTO L&M S.A.S</p>	<p>3</p>	<p>10/11/2024</p>	<p>902-2999</p>	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. 502349, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero Logistica y Movimiento L&M S.A.S:</i></p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p><i>1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. 502349, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM-anual 2022 (radicado 74955 de fecha 28/JUN/2023).</i></p> <p><i>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</i></p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p><i>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 12709010 del 06/DIC/2023.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-,</i></p>
-------------	---------------	---	----------	-------------------	-----------------	--

						visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	LI9-10311	SOCIEDAD MINERA DEL DARIÉN S.A.S.	3	10/11/2024	902-3000	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. LI9-10311, se determina frente al titular minero SOCIEDAD MINERA DEL DARIÉN S.A.S.</p> <p>APROBACIONES</p> <p>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero No. LI9-10311, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2022 (radicado 78890 de fecha 21/JUL/2023).</p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	HGGK-01	MINEROS ALUVIAL S.A.S	3	10/11/2024	902-3001	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. HGGK-01, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero MINEROS ALUVIAL S.A.S.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las</p>



						<p><i>pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</i></p> <p><i>1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. HGGK-01, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero semestral de 2019, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, (radicado 36365 de fecha 11/NOV/2021).</i></p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p><i>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 8437945 del 23/AGO/2024.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
AUTO	L5267005	RAFAEL HERNAN RAMIREZ SIMANCA	4	10/11/2024	902-3002	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. L5267005, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero RAFAEL HERNAN RAMIREZ SIMANCA:</i></p> <p>REQUERIMIENTOS:</p>

						<p>1. <i>Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. L5267005, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- Anual 2016 (radicado 68592 de fecha 13/MAR/2023). Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</i></p> <p><i>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:</i></p> <p>2. <i>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 12035937 del 18/JUN/2024.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
AUTO	L5267005	RAFAEL HERNAN RAMIREZ SIMANCA	4	10/11/2024	902-3003	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. L5267005, se realizan los siguientes requerimientos al(los) titular(es) minero(s) RAFAEL HERNAN RAMIREZ SIMANCA:</i></p>

					<p>REQUERIMIENTOS:</p> <p><i>1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. L5267005, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- Semestral 2017 (radicado 68593 de fecha 13/MAR/2023). Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</i></p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:</p> <p><i>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 12035961 del 18/JUN/2024.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
--	--	--	--	--	--

<p>AUTO</p>	<p>L5267005</p>	<p>RAFAEL HERNAN RAMIREZ SIMANCA</p>	<p>4</p>	<p>10/11/2024</p>	<p>902-3004</p>	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. L5267005, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero RAFAEL HERNAN RAMIREZ SIMANCA:</i></p> <p>REQUERIMIENTOS :</p> <p><i>1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. L5267005, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que</i></p> <p><i>se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- Anual 2017 (radicado 68594 de fecha 13/MAR/2023). Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</i></p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:</p> <p><i>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 12035985 del 18/JUN/2024.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de</i></p>
-------------	-----------------	--	----------	-------------------	-----------------	---

						2001.
AUTO	L5267005	RAFAEL HERNAN RAMIREZ SIMANCA	4	10/11/2024	902-3005	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. L5267005, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero RAFAEL HERNAN RAMIREZ SIMANCA:</i></p> <p>REQUERIMIENTOS:</p> <p><i>1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. L5267005, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- Semestral 2018 (radicado 68595 de fecha 13/MAR/2023). Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</i></p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p><i>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 12036118 del 18/JUN/2024.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-,</i></p>



						<i>visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i>
AUTO	L5267005	RAFAEL HERNAN RAMIREZ SIMANCA	4	10/11/2024	902-3006	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. L5267005, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero RAFAEL HERNAN RAMIREZ SIMANCA:</i></p> <p>REQUERIMIENTOS:</p> <p><i>1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. L5267005, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- Anual 2018 (radicado 68597 de fecha 13/MAR/2023). Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</i></p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:</p> <p><i>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 12036170 del 18/JUN/2024.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo</i></p>

						75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	HCIN-03	RECURSOS ALUVIALES S.A.S	4	10/11/2024	902-3007	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. HCIN-03, se realiza la siguiente aceptación al titular minero RECURSOS ALUVIALES S.A.S:</p> <p>ACEPTACIÓN</p> <p>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero No. HCIN-03, se ACEPTA el Instrumento Ambiental allegado a través de la plataforma del SIGM-ANNA MINERÍA, esto es, la Resolución 160PZ-RES 1904-2088 del 23 de Abril de 2019 emitida por la autoridad ambiental, CORANTIOQUIA por medio de la cual resolvió: ACEPTAR la modificación de la Licencia Ambiental de la cual es titular la sociedad RECURSOS ALUVIALES S.A.S, otorgada mediante Resolución No. 130PZ-1598 del 06 de febrero de 2009, modificada por la resolución No. 160PZRES1706-3124 del 23 de junio de 2017, en cuanto al permiso de aprovechamiento forestal único de bosque natural contenido en el artículo noveno (9°) de la Resolución 160PZ-1706-3124 del 23 de junio de 2017.</p> <p>De la misma manera, ACEPTAR la CONSTANCIA DE ESTADO DE LA LICENCIA N° 160PZ-CON2103-861, de fecha 09 de marzo de 2021, emitida por la autoridad ambiental CORANTIOQUIA. (radicado 25519 de fecha 05/MAY/2021).</p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el</p>



						<p>concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6689223 del 23/SEP/2024.</p> <p>3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 6689221 del 30/SEP/2024.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	JJA-16405X	EATON GOLD S.A.S.	3	10/11/2024	902-3008	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. JJA-16405X, se determina frente al titular minero EATON GOLD S.A.S.:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero No. JJA-16405X, se aprueba la póliza 520-46-994000000930 (radicado 94382 de fecha 17/ABR/2024).</p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 15702258 del 12/AGO/2024.</p>

						<p>3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 15702256 del 08/OCT/2024.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	JJA-16405X	EL MOLINO S.O.M.	2	10/11/2024	902-3009	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. JJA-16405X, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero EL MOLINO S.O.M.:</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 9207729 del 12/AGO/2024.</p> <p>3. Informar al titular del Contrato de Concesión No. JJA-16405X que el FORMATO BÁSICO MINERO-FBM del año 2021, NO SERA OBJETO DE EVALUACIÓN, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente Auto.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por</p>

						<p><i>considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
AUTO	C5213005	MINEROS ALUVIAL S.A.S	3	10/11/2024	902-3010	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (D 2655) No. C5213005, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero MINEROS ALUVIAL S.A.S:</i></p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p><i>1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. C5213005, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- 2009 (radicado 41009 de fecha 27/ENE/2022).</i></p> <p><i>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</i></p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p><i>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 9090449 del 20/AGO/2024.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001</i></p>

						<p>–Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	502349	LOGISTICA Y MOVIMIENTO L&M S.A.S	3	10/11/2024	902-3011	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. 502349, se determina frente al titular minero Logistica y Movimiento L&M S.A.S:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 502349, se aprueba la Poliza Minero Ambiental (radicado 77249 de fecha 12/JUL/2023).</p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 12849820 del 06/DIC/2023.</p> <p>3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea Anna Minería 12849818 del 11/OCT/2024.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento</p>

						<p><i>Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
AUTO	EHQ-15132X	MINEROS S.A	3	10/11/2024	902-3012	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. EHQ-15132X, se determina frente al titular minero MINEROS S.A:</i></p> <p>APROBACIONES</p> <p><i>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero No. EHQ-15132X, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2023 (radicado 89560 de fecha 09/FEB/2024).</i></p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p><i>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 15043021 del 01/AGO/2024.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>



AUTO	KHP-08081	ESQUIMAL S.O.M.	3	10/11/2024	902-3013	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. KHP-08081, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero ESQUIMAL S.O.M.:</i></p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p><i>1. Requerir al beneficiario del título No. KHP-08081, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos a la póliza No. 11-43-101023271, expedida por Seguros del Estado S.A con vigencia desde el 26 de mayo de 2024 hasta el 26 de mayo de 2025, (radicado 95394 de fecha 06/MAY/2024).</i></p> <p><i>Para lo anterior se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</i></p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p><i>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 15893364 del 01/AGO/2024.</i></p> <p><i>3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 15893362 del 23/SEP/2024.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo</i></p>
------	-----------	--------------------	---	------------	----------	---

						75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	HGGK-01	MINEROS ALUVIAL S.A.S	3	10/11/2024	902-3014	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. HGGK-01, se determina frente al titular minero MINEROS ALUVIAL S.A.S:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero No. HGGK-01, se aprueba la Póliza Minera Ambiental No. 75202 del 11 de marzo de 2024, expedida por la compañía BERKLEY INTERNACIONAL SEGUROS COLOMBIA S.A., con vigencia desde el 06/03/2024 al 06/03/2025 (radicado 92795 de fecha 18/MAR/2024).</p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 15432452 del 23/AGO/2024.</p> <p>3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea Anna Minería 15432450 del 08/OCT/2024.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento</p>

						<p><i>Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
AUTO	HGGK-01	MINEROS ALUVIAL S.A.S	4	10/11/2024	902-3015	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. HGGK-01, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero MINEROS ALUVIAL S.A.S:</i></p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p><i>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</i></p> <p><i>1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. HGGK-01, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero anual 2023, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, (radicado 90383 de fecha 14/FEB/2024).</i></p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p><i>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 15110225 del 23/AGO/2024.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por</i></p>

						<p><i>considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
AUTO	L5267005	RAFAEL HERNAN RAMIREZ SIMANCA	4	10/11/2024	902-3016	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. L5267005, se realizan los siguientes requerimientos al(los) titular(es) minero(s) RAFAEL HERNAN RAMIREZ SIMANCA:</i></p> <p>REQUERIMIENTOS:</p> <p><i>1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. L5267005, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- Anual 2019 (radicado 67098 de fecha 20/FEB/2023).</i></p> <p><i>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</i></p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:</p> <p><i>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 11882178 del 18/JUN/2024.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001</i></p>

						<p>–Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	L5267005	RAFAEL HERNAN RAMIREZ SIMANCA	5	10/11/2024	902-3017	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. L5267005, se realizan los siguientes requerimientos al(los) titular(es) minero(s) RAFAEL HERNAN RAMIREZ SIMANCA:</p> <p>REQUERIMIENTOS:</p> <p>1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. L5267005, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- Anual 2020 (radicado 67143 de fecha 21/FEB/2023).</p> <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:</p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 11885399 del 18/JUN/2024.</p>

						<p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
AUTO	L5267005	RAFAEL HERNAN RAMIREZ SIMANCA	4	10/11/2024	902-3018	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. L5267005, se realizan los siguientes requerimientos al(los) titular(es) minero(s) RAFAEL HERNAN RAMIREZ SIMANCA:</i></p> <p>REQUERIMIENTOS:</p> <p><i>1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. L5267005, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- Anual 2021 (radicado 67145 de fecha 21/FEB/2023).</i></p> <p><i>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</i></p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p><i>2. Informar que a través del presente acto se acoge el</i></p>

						<p>concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 11885674 del 18/JUN/2024.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	TEP-10021	TOSCANO MINING S.A.S	3	10/11/2024	902-3019	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. TEP-10021, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero TOSCANO MINING S.A.S:</p> <p>REQUERIMIENTOS:</p> <p>1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. TEP-10021, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- Anual 2023 (radicado 92860 de fecha 18/MAR/2024). Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:</p>

						<p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 15439157 del 11/AGO/2024.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	TEP-10021	TOSCANO MINING S.A.S	3	10/11/2024	902-3020	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. TEP-10021, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero TOSCANO MINING S.A.S:</p> <p>REQUERIMIENTOS:</p> <p>1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. TEP-10021, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- Anual 2022 (radicado 92852 de fecha 18/MAR/2024).</p> <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p>

						<p><i>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:</i></p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 15438392 del 11/AGO/2024.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	L5267005	RAFAEL HERNAN RAMIREZ SIMANCA	4	10/11/2024	902-3021	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. L5267005, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero RAFAEL HERNAN RAMIREZ SIMANCA:</p> <p><i>REQUERIMIENTOS:</i></p> <p>1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. L5267005, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- Semestral 2016 (radicado 68591 de fecha 13/MAR/2023).</p> <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente</p>

						<p>acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:</p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 12035913 del 18/JUN/2024.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	EHQ-15132X	MINEROS S.A	4	10/11/2024	902-3022	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. EHQ-15132X, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero MINEROS S.A:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. EHQ-15132X, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos a la póliza No. 78885 (radicado 99138 de fecha 17/JUL/2024).</p> <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término</p>

						<p>de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p><i>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</i></p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 16591353 del 01/AGO/2024.</p> <p>3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea Anna Minería 16591351 del 17/OCT/2024.</p> <p>·</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	F AE-081	EXPLORACIONES LA RICA COLOMBIA SA.S.	3	10/11/2024	902-3023	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. FAE-081, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero EXPLORACIONES LA RICA COLOMBIA SA.S.:</p> <p>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero FAE-081, se aprueba el Formato Básico Minero del año 2019.</p> <p><i>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</i></p>

						<p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 9834063 del 24/NOV/2023.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	FJT-15R	MINERA EL ROBLE S.A.	4	10/11/2024	902-3024	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. FJT-15R, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero MINERA EL ROBLE S.A.:</p> <p>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero FJT-15R, se aprueba el Formato Básico Minero del año 2022.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 11767744 del 22/DIC/2023.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento</p>



						<p><i>Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
AUTO	E4988005	<p>SANTIAGO LONDOÑO RAMIREZ</p> <p>OLGA LUZ LONDOÑO VASQUEZ</p> <p>ANGELA MARIA LONDOÑO VASQUEZ</p>	4	10/11/2024	902-3025	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. E4988005, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero SANTIAGO LONDOÑO RAMIREZ, OLGA LUZ LONDOÑO VASQUEZ, ANGELA MARIA LONDOÑO VASQUEZ</i></p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p><i>1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. E4988005, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM-2023, (radicado 89199 de fecha 08/FEB/2024).</i></p> <p><i>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del del presente acto y de acuerdo con su motivación.</i></p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p><i>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 15014551 del 08/AGO/2024.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de</i></p>



						<p><i>marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
--	--	--	--	--	--	--

: DANIELA MARÍN MONSALVE

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

() El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.**

Se desfija hoy **03 DE DICIEMBRE DE 2024**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.


MARIA INES RESTREPO MORALES
COORDINADORA DEL PARM